

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que la citación para diligencia de notificación personal de la señora **Diana Marcela Puerta Ospina**, fue devuelta sin entregar por la empresa de mensajería, el 21 de julio de 2022. A Despacho para que provea. Medellín, 22 de julio de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín.

JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	Exhorto de cooperación internacional.
Solicitantes:	Oficiales de Justicia de Marcella – Francia, señores Brice Albertin, Tanguy Joseph y Jean Font.
Solicitado:	Diana Marcela Puerta Ospina.
Radicado:	05001 31 03 006 2022 00186 00.
Auto interloc. # 0964	Devuelve exhorto sin diligenciar.

Mediante auto interlocutorio del 25 de mayo de 2022, el despacho, en atención a la solicitud remitida por el **GIT de Asuntos Consulares y Cooperación Judicial de la Cancillería de Colombia**, y asignada a este despacho por intermedio de la Oficina Judicial de esta ciudad, procedió, entre otras, a ordenar el auxilio del exhorto para la notificación y el traslado de documentos judiciales a la señora **Diana Marcela Puerta Ospina**.

Adicionalmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 609 del C.G.P, en dicha providencia, también se ordenó dar traslado de la solicitud a la Procuraduría General de la Nación, y/o a la Procuraduría Provincial del Valle de Aburra – Medellín. Entidad que mediante escrito radicado virtualmente el 17 de junio de 2022, indicó que es “...*PROCEDENTE el diligenciamiento de la solicitud previa observancia de las formas propias de la notificación de actos procesales conforme con las Leyes Colombianas y en particular con las disposiciones del Código General del Proceso...*”.

Por lo expuesto, esta agencia judicial atendiendo a la normatividad vigente, procedió a iniciar con el trámite de la notificación de la señora **Diana Marcela Puerta Ospina**. Sin embargo, la citación para dichos efectos, fue devuelta sin entregar, dado que según certificación expedida por la empresa de mensajería 4-72 del día 15 de julio de 2022 (comunicada al despacho el 21 de julio de 2022), el inmueble destino se encontraba en estado “...*cerrado...*”, en la dirección Calle 35 # 85 B - 43, Torre Paola, Apto 401, de la ciudad de Medellín – Antioquia.

En atención a la información y anexos recibidos, conforme a lo antes expuesto, y al no suministrarse otros datos de ubicación para el trámite de la notificación, se ordena por secretaría realizar la devolución del exhorto de Cooperación Internacional sin diligenciar, la autoridad extranjera comitente, por conducto del **Ministerio de Relaciones Exteriores**.

Por lo anterior, el **JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

Primero: **Devolver sin diligenciar** el exhorto de Cooperación Internacional, para el trámite de notificación de la señora **Diana Marcela Puerta Ospina**, por lo expuesto con anterioridad.

Segundo: Realizar las anotaciones correspondientes en el Sistema de Gestión Judicial y los registros del Juzgado; y, por secretaria, hacer las comunicaciones, certificación, y devolución correspondiente.

Tercero: El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.

JHG

<p>JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>25/07/2022</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>120</u></p> 
<p>JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO</p>